

presentantes actuales. En definitiva contra la teoría monista está el pensamiento común que nos informa de la existencia de varias especies de reglas de vida que se pueden indentificar en el complejo de las normas jurídicas y morales.

La norma, como todo objeto, encuentra un significado en la conciencia del sujeto, en la *interpretación*, en el sentido que le da la conciencia y el pensamiento del hombre.

Para la filosofía toda norma intersubjetiva tiene un valor objetivo y operante dentro de la síntesis práctica de que nace la acción.—R. C. C.

CLARK HODGES (Donald): *Judicial Supremacy*, en «The Journal of Philosophy», LV, 3, 1958 (págs. 101-111).

Una doctrina constitucional poco estudiada es la de la supremacía judicial como poder soberano (en los Estados Unidos de Norteamérica).

El juez tiene la soberanía, porque posee carácter, inteligencia y sentido para distinguir lo justo de lo injusto. Esta doctrina, lamenta el autor, no es atendida debidamente ni bastante aireada.

La idea de la separación de poderes es de Montesquieu, y no aparece en Aristóteles, ni en Locke, ni Rousseau. Sí en Platón, donde era precisamente el sabio —el juez— quien obtenía el poder supremo.

La teoría medieval de las dos espadas contenía elementos en favor de la independencia judicial. Así en el Papa Gelasio, Gregorio VII, Santo Tomás, Bonifacio VIII.

Los argumentos en favor de la supremacía judicial son los de que un gobierno es justo cuando los jueces están calificados para hacer justicia. En Aristóteles, la figura social del juez implica sabiduría práctica, conocimiento de lo razonable para el hombre, capacidad de deliberación y de conciencia, para tratar de modo semejante los casos iguales y de modo distinto los desiguales, atendiendo al bien de la comunidad en su conjunto como al de cada hombre. El cálculo tendente a realizar la justicia se manifiesta ya como ciencia articular: la jurisprudencia, cuyo desarrollo compete precisamente al juez.

Pero aunque los jueces están calificados para representar el poder supremo,

no son omniscientes. Requieren disfrutar de la colaboración social al efecto. Los jueces son defensores del mejor interés de todos. La aplicación de las decisiones judiciales está condicionada por la situación de las relaciones interhumanas en determinado espacio y tiempo. Por ello los ciudadanos deben intervenir activamente en los asuntos públicos para poderse desarrollar como personas justas defendiendo sus intereses. Los partidos políticos son portadores de un grupo de intereses organizados técnicamente para sus fines. Por ello los partidos no deben tener capacidad legislativa, sino que han de contentarse con expresar las necesidades de ciertos grupos humanos. El juez no puede decidir, a su vez, si no está informado de esos intereses.

El poder ejecutivo ha de estar diferenciado del legislativo, para que los legisladores no se sientan desligados de la legislación establecida. El poder judicial ratifica en último extremo la legislación presentada, con facultad de vetar su vigencia.

En último extremo, la función del juez es la de filósofo social, para restaurar la racionalidad de la actividad política y fomentar finalidades constituidas para satisfacer los intereses de todos.—A. S.

DAVID (Aurel): *Les biens*, en «Les Études Philosophiques», XII, 3, 1957 (páginas 361-364).

En los objetos denominados jurídicamente «bienes» observamos unos caracteres necesarios y exclusivos: primero, ser no-humanos; segundo, estar producidos, utilizados, conservados y conducidos por el hombre; tercero, ser una especie de «tercer estado», intermedio entre el hombre y las cosas inanimadas; cuarto, superar al hombre en ciertos aspectos: velocidad, resistencia física, etcétera... Los bienes constituyen una prolongación, una ayuda y un engrandecimiento del hombre.

El gran descubrimiento de nuestra época es el que se refiere a los órganos y aparatos del cuerpo humano viviente, los cuales son considerados deshumanizadamente y con un carácter puramente mecánico y semejante al de los bienes. Ocurre como si el cuerpo humano fuera un parque de aparatos no humanos